

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase protocolizar la reforma y transformación de sociedad, certificado de existencia legal y funcionamiento de la sociedad anónima nacional de Pagamentos S.A.



[Handwritten signature]
DR. EDWIN ALTAMIRANO
MAT. 4452 C A Q.



100037

Código de Comercio, especialmente en sus Artículos 403 a 416. La sociedad no reconocerá efectos a ningún traspaso o cesión mientras no sea inscrito en el libro de registro de accionistas mediante orden de autoridad competente o carta o aviso del cedente dirigido a la sociedad o inserto con endoso al mismo título.

Artículo Noveno (9º).- Los títulos de las acciones suscritas, se expedirán en la forma y dentro de los términos prescritos en la legislación vigente en el momento de la respectiva suscripción.

Tales títulos podrán ser unitarios o colectivos a voluntad del suscriptor. Artículo Décimo (10º).- En caso de que se emitan acciones de industria, tales acciones no serán negociables mientras

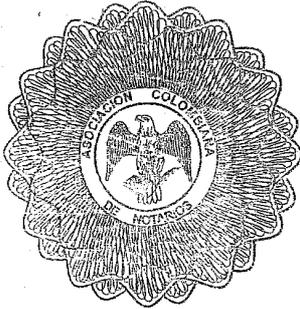
no fueren completamente liberadas y sus títulos solamente se entregarán al suscriptor cuando haya cumplido su servicio o empeño. Artículo Décimo Primero (11º).- En los casos de hurto o robo de un título nominativo, la sociedad lo sustituirá entregándole

un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores y en todo caso, presentando la copia auténtica del denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que exija la Junta Directiva.-----

CAPITULO CUARTO.- Dirección y Administración.- Artículo Décimo Segundo 12º.- La Asamblea General de Accionistas la constituirán los accionistas reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos. Artículo Décimo Tercero (13º).- La

Asamblea General de Accionistas ejercerá las funciones detalladas en el artículo 420 del Código de Comercio: 1. Disponer qué reservas deben hacerse además de las legales; 2. Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará; 3. ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal; 4 . Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le correspondan; 5.

Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se



requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento de las acciones presentes en la reunión. 6. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad, y 7. Las demás que le señalen la ley o los estatutos, y las que no correspondan a otro órgano. Artículo

Décimo Cuarto (14°).- La Asamblea deliberará con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de las Acciones suscritas. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, a menos que la ley requiera para determinados actos una mayoría especial, en cuyo caso se requerirá ésta para la validez del acto, resolución o nombramiento. Artículo

Quinto (15°).- Las reuniones ordinarias de la Asamblea se efectuarán una vez al año, en la fecha que determine la Junta Directiva dentro de los tres primeros meses al corte de cuentas, con el fin de examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección y fijarles su remuneración, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, a las 10.00 a. m. en las oficinas del domicilio principal donde funcione la sociedad. Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o a sus representantes durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocación de la Junta Directiva, del representante legal o del Revisor Fiscal. Artículo Décimo Sexto (16°).- La convocatoria se hará mediante aviso enviado por correo a la dirección registrada de cada accionista. Tratándose de asamblea

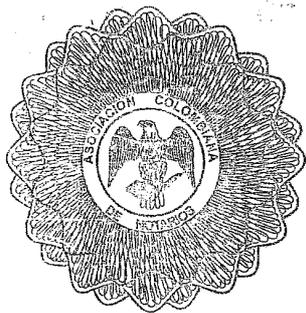
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DE ASOCIACION D.C.
TEL. 2564400

100041

la administración y representación de la sociedad, en un **GERENTE y un Suplente del GERENTE**. Le corresponden al Gerente, las siguientes funciones, así: A) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro de su objeto social o que tengan relación con la existencia y funcionamiento de la sociedad. B) En orden a ser el verdadero conductor de los destinos sociales será el administrador de los negocios propios de la compañía. C) Tendrá el uso y manejo de la razón social. D) Representar a la sociedad íntegramente ante las diferentes Entidades del orden judicial, extrajudicial, administrativo, corporaciones del orden financiero, bancario, y en donde se manejen asuntos e intereses afines al ente social que en alguna forma marca un factor de importancia para el desarrollo del objeto social. E) Podrá enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles e inmuebles, alterar la forma de uno y otros. F) Hacerse parte en los procesos que se ventile la propiedad o la posesión de ellos. G) Transigir y comprometer en los negocios sociales de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad. H) Recibir dinero en mutuo, mercancías o crédito o en consignación I) Constituir Apoderados especiales y generales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueren indispensables para cada caso en particular. J) Designar el liquidador de la Sociedad si no lo hubiere. K) En todo caso el Gerente no tendrá ninguna limitación en cuestión del monto de sus operaciones comerciales, ni en la cuantía de los negocios sociales, en donde la Compañía se comprometa o celebre contratos que naturalmente consulten la conveniencia de la Sociedad y este dentro del marco de la ética comercial y en guarda de las leyes y normas establecidas. L) Elevar a Escritura Pública todas las reformas que se introduzcan en los estatutos por la Junta de Socios. M) Asistir a las reuniones de la Junta de Socios en las cuales a cada uno le corresponderán los votos que tengan en razón de ser socios de la Compañía. En caso contrario solo tendrá voz pero no voto en dicha junta N) Concurrir

5074182



O) Convocar la Junta General de socios cuando sea del caso. P) Cumplir todas las instrucciones emanadas de la Junta de Socios. Q) Presentar informe a la Junta de socios y someter a la

consideración de dicha junta los proyectos sobre presupuestos, balances, inventarios, reparto de utilidades, constitución de reservas y otros proyectos que sean necesarios y convenientes para el desarrollo del objeto social. R) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar cheques, pagares, letras de cambio, o cualquier otro título valor, tenerlos, cobrarlos y endosarlos. S) Velar porque la contabilidad se lleve acordes con las normas legales y estatutarias T) Las demás que señalen estos estatutos y la ley. U) El Suplente del Gerente representará a la sociedad y ejercerá las mismas funciones del Gerente en sus faltas absolutas o temporales. Artículo Vigésimo Segundo (22°).- El gerente podrá convocar a la Asamblea General y la Junta Directiva conforme a estos estatutos y podrá nombrar libremente los empleados de la sociedad cuya elección no corresponde a la Asamblea o a la Junta, y fijarles sus atribuciones y asignación. -----

CAPITULO QUINTO.- Control Interno.- Artículo Vigésimo Tercero (23°).- La sociedad tendrá un Revisor Fiscal, que será elegido por la Asamblea General de Accionistas, con su Suplente, para períodos iguales a los de la Junta Directiva y con sujeción a las prescripciones legales sobre incompatibilidad de dicho funcionario, especialmente las establecidas en el Artículo 205 del Código de Comercio. Artículo Vigésimo Cuarto (24°).- El Revisor Fiscal ejercerá las funciones expresamente previstas para él en el Artículo 207 del Código de Comercio y en las normas legales que lleguen a modificar o adicionar dicho artículo. Sus certificados y dictámenes se ceñirán a los prescritos en la Ley. -----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DELEGOTA D.C. TEL. 2680000

100043

CAPITULO SEXTO.- Inventarios, Balances, Dividendos.- Artículo

Vigésimo Quinto (25°).- La sociedad cortará sus cuentas el 31 de Diciembre de cada año para hacer el inventario y balance general de cada ejercicio, que deben someterse a la aprobación de la asamblea con los demás estados financieros y los informes y memorias que ordena la ley. Artículo Vigésimo Sexto (26°).- El inventario, el balance, los demás estados financieros y las memorias e informes justificativos de los mismos deben ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración con la misma anticipación con que se convoque a la Asamblea de Accionistas a la reunión en que deberán considerarse. Artículo Vigésimo Séptimo (27°).- Las utilidades líquidas de los ejercicios sociales se distribuirán en la forma que acuerde la Asamblea General con sujeción a las siguientes reglas: a) El diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas ingresará a la reserva legal, mientras ésta no equivalga al cincuenta por ciento (50 %) del capital suscrito; b) Las pérdidas que pueda sufrir la sociedad se enjugarán con la reserva legal y si ésta fuere insuficiente, se aplicarán a ese fin las utilidades que se obtengan; c) Hecha la reserva legal, se harán las demás que ordenen la ley o los estatutos y las que determine la Asamblea General con el lleno de las formalidades legales; d) La Asamblea podrá disponer de las reservas especiales distintas a la ley o estos estatutos cuando fueren excesivas o innecesarias para los fines de las mismas; e) El resto de las utilidades, hechas las deducciones previstas en este artículo, se distribuirán en proporción al valor nominal de las acciones suscritas, teniendo en cuenta lo previsto en los Artículos 155 y 454 del Código de Comercio. Artículo Vigésimo Octavo (28°).- Los dividendos decretados por la Asamblea General se pagarán en la forma y épocas que acuerde la misma Asamblea.-----

CAPITULO SÉPTIMO.- Duración de la sociedad y causales de disolución.- Artículo Vigésimo Noveno (29°).-La sociedad durará hasta el día doce (12) de junio de dos mil treinta y cinco (2035) El término de duración podrá prorrogarse mediante la



correspondiente reforma estatutaria, pero podrá disolverse antes del vencimiento del término estipulado para su duración por las siguientes causales: a) por las establecidas en el Artículo 218 del código de Comercio, o la norma que llegue a sustituirlo, a saber:

1. Por vencimiento del término previsto para

su duración en el contrato, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración; 2. Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto; 3. Por reducción del número de asociados a menos del requerido en la ley para su formación o funcionamiento, o por aumento que exceda del límite máximo fijado en la misma ley; 4. Derogado. Ley 222 de 1995, Art. 151, num. 3. 5. Por las causales que expresa y claramente se estipulen en el contrato; 6. Por decisión de los asociados, adoptada conforme a las leyes y al contrato social; 7. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes, y 8. Por las demás causales establecidas en las leyes, en relación con todas o algunas de las formas de sociedad que regula este Código. b) por la ocurrencia de pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50 %) de su capital suscrito; y c) Cuando el noventa y cinco por ciento (95 %) o más, de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista.

CAPITULO OCTAVO.- Liquidación.- Artículo Trigésimo (30).- Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación por la persona o personas que al efecto designe la Asamblea General de Accionistas. A falta de esta designación, será liquidador el Gerente que venga en ejercicio y sus suplentes, los del gerente. Artículo Trigésimo Primero (31).- La liquidación de la sociedad se hará conforme a las leyes vigentes, observando las siguientes reglas en cuanto no se oponga a las normas legales mencionadas: a) La Junta Directiva continuará

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DE LOGOTI, D.C.
TEL. 2803000

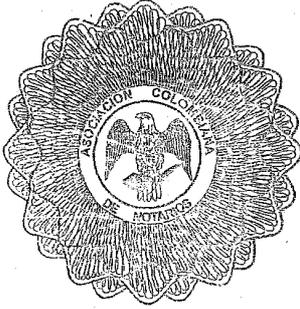
100044

actuando como junta asesora del liquidador sin atribuciones especiales; b) Los tenedores de acciones de la sociedad serán convocados y se reunirán en las mismas épocas y circunstancias previstas en estos estatutos para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas; c) Estas reuniones podrán llevarse a cabo siempre que estén representadas la mitad más una de las acciones suscritas no reembolsadas o recogidas debidamente por el liquidador; d) Para aprobar las cuentas rendidas por el liquidador, autorizar la adjudicación de bienes en especie, conceder ventajas especiales a los deudores de la sociedad y hacer las transacciones necesarias para facilitar o concluir la liquidación, será necesario el voto favorable del ochenta por ciento (80 %) por lo menos de las acciones suscritas no reembolsadas o recogidas. -----

CAPITULO NOVENO.- Cláusula Compromisoria.- Artículo Trigésimo segundo (32).- Toda controversia que ocurriere entre los socios y la sociedad o entre aquellos por razón del contrato de sociedad durante el término de duración o en el periodo de liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteos entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de dicha Cámara. -----

El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en los códigos de Procedimiento Civil y de Comercio de acuerdo con las siguientes reglas; a) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros; b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) El tribunal decidirá en derecho; y d) El tribunal funcionará en Bogotá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Artículo Trigésimo Tercero (33).- La instalación, funcionamiento y decisiones del tribunal de arbitramento lo mismo que la designación de los árbitros que no fueren nombrados oportunamente, se sujetarán a las normas legales vigentes en cada caso. -----



CAPITULO DÉCIMO.- Normas Generales.-

Artículo Trigésimo Cuarto (34).- La sociedad tendrá un Secretario nombrado por el Gerente, que actuará también como Secretario de la Asamblea y de la Junta Directiva. Artículo Trigésimo Quinto (35).-

Cuando la Asamblea General o la Junta Directiva no hagan oportunamente los nombramientos o elecciones que les corresponde se entenderá prorrogado el período de quienes vienen ejerciendo legalmente el cargo; sin perjuicio de su libre remoción conforme a las normas legales. Artículo 36.- Cuando se convoque la Asamblea y ésta no se lleve a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, también podrá decidir y deliberar válidamente en los términos del presente Artículo. Sin embargo, las reformas estatutarias y la creación de acciones privilegiadas, requerirán siempre el quórum previsto en la ley. Artículo 37°.- La sociedad se someterá, en todo momento, a las órdenes oficiales y a los decretos y leyes vigentes o que ese expidan sobre sociedades anónimas y a aquellas que se dicten en relación con las actividades que constituyen su objeto. -----

ARTICULO TRANSITORIO.- En la fecha de constitución, los comparecientes acuerdan designar a las siguientes personas para el desempeño de los cargos que en cada caso se indican, dejando constancia de que los nombramientos que recaen sobre los accionistas constituyentes de la sociedad son aceptados por ellos mismos en presente acto: GERENTE: IVAN ALBERTO GALINDO PARRA

BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2539300

00045

identificado con la cédula de ciudadanía No 79.487.736 de Bogotá, de Bogotá, PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE: RAUL EFRAIN GALINDO HUERTAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 170.007 de Bogotá, Miembros principales de la Junta Directiva: RAUL FRANCISCO GALINDO PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.469.575 de Bogotá, ANDRES MAURICIO GALINDO PARRA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.875 de Bogotá y MARIA VICTORIA RENGIFO CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.985.219 79.3 de Bogotá.; y miembro suplente PAOLA VAN STRAHLEN PABÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.312.258 de Bogotá, REVISOR FISCAL: Se designa a. Revisoría Fiscal de NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A. a la firma RM REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS LTDA NIT 800059311-2, siendo nombrado revisor fiscal principal el señor **ARIEL AHUMEDO SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No 19.301.553 de Bogotá D.C, y Revisor Fiscal Suplente **JEANETTE CONSUELO PINZÓN FORERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 51'668.601 de Bogotá, D.C quienes aceptaron el cargo -----

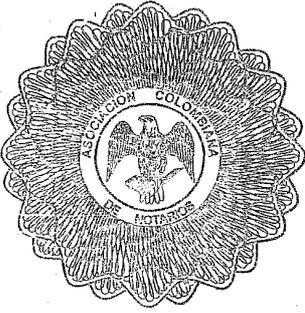
HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO

NOTA 1: Los interesados deben presentar ésta escritura para su registro en la oficina correspondiente dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento. El incumplimiento causará intereses moratorios sobre la tarifa aplicable.

DERECHOS LEGALES:	
Patriales.....	\$ 1.432.413
Extrajurisdiccionales.....	\$ 273.715
Superarrendamiento.....	\$ 3.175
Clas. Esp. para Nominados.....	\$ 3.175
Financiés en la Fuente.....	\$ 0

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos

RECIBIDO
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 BOGOTÁ, D.C.
 FECHA: _____
 HORA: _____
 FOLIO: _____
 VALOR: _____
 ASISTENTE: _____
 ENCARGADO: _____
 FIRMA: _____
 SELLO: _____



del registro dentro del término legal, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad.

Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números WK5074178, WK5074179, WK5074180, WK5074181, WK5074182, WK5074183, WK5074184, WK5074185.

ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE NACIONAL DE PAVIMENTOS LTDA



Iván Alberto Galindo Parra
IVÁN ALBERTO GALINDO PARRA

C.C. No. *79487706*

Huella índice derecho

Tel. *2578823 ext*

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DELEGADO D.C.
TEL. 280980

100046

LA NOTARIA NOVENA ENCARGADA

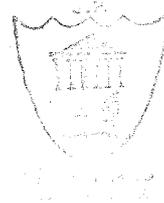
Maria Margarita Ardi
MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

CRVP

DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA No. 320

En Bogotá, D.C, siendo las nueve (9) de la mañana, de hoy dos (2) de Enero de dos mil siete (2007), en la Oficina 601 de la Calle 93 No. 14-20 de Bogotá, D.C, domicilio Comercial de **NACIONAL DE PAVIMENTOS LTDA**, sociedad constituida mediante Escritura Pública 1.213 de la Notaría 13 de Bogotá del 14 de Julio de 1971, NIT 860030789-0, Matricula mercantil 00005255 de la Cámara de Comercio de esta misma ciudad, previa convocatoria de parte de su Representante Legal, desde el día 11 de diciembre de 2006, mediante comunicación escrita y electrónica, sus socios se constituyeron en Junta General con asistencia de las siguientes personas, que conforman el cien por ciento (100%) de su capital social, así: **IVAN ALBERTO GALINDO PARRA** cédula de ciudadanía 79.487.736 de Bogotá, 13.200 cuotas 33,3 % del capital social **RAUL FRANCISCO GALINDO PARRA** cédula de ciudadanía 80.469.575 de Bogotá 13.600 cuotas 33,4 % del capital social y **ANDRES MAURICIO GALINDO PARRA** con cédula de ciudadanía 79.942.875 de Bogotá. 13.200 cuotas 33,3 % del capital social. Asistieron en su condición de invitadas además, las Señoras **MARIA VICTORIA RENGIFO CASTRO** cédula de ciudadanía 51.985.219 de Bogotá, D.C y **PAOLA VAN STRAHLEN PABON** cédula de ciudadanía 52.647.014 de Bogotá, D.C y la Señora **ALICIA CAMARGO PULIDO** identificada con cédula de ciudadanía No 41795.131 de Bogotá D.C., el señor **RAUL EFRAIN GALINDO HUERTAS** identificado con cédula de ciudadanía 170.007 de Bogotá D.C., y por la Revisoría fiscal los señores **ARIEL AHUMEDO SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No 19.301.553 de Bogotá D.C, y **JEANETTE CONSUELO PINZÓN FORERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 51'668.601 de Bogotá, D.C



100047

ORDEN DEL DIA

- 1º. LLAMAMIENTO A LISTA Y VERIFICACION DE QUORUM
- 2º. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION
- 3º. TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA
- 4º. ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA
- 5º. REFORMA EN CUANTO A CAPITAL SOCIAL
- 6º. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA
- 7º. REPRESENTANTE LEGAL
- 8º. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL
- 9º. ESTATUTO SOCIAL
- 10º. ELABORACION DEL ACTA
- 11º. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA
- 12º. CIERRE DE LA REUNION

Handwritten signatures and initials:
A
CEP
MP
AB

DESARROLLO

1º. LLAMAMIENTO A LISTA Y VERIFICACION DE QUORUM

Se constato la presencia de los socios: **IVAN ALBERTO GALINDO PARRA RAUL FRANCISCO GALINDO PARRA** y **ANDRES MAURICIO GALINDO PARRA** que integran el cien por ciento (100%) del capital social y por ende, existe Quórum deliberatorio y decisorio.

2º. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Se sugieren para estos cargos, como Presidente de la Reunión al Señor **IVAN ALBERTO GALINDO PARRA** y Secretaria a la Señora **ALICIA CAMARGO PULIDO**, que puesta a consideración de la Junta, se acepta por unanimidad, esto es, por el 100% del capital social. Los designados manifiestan aceptar el cargo.

3º. TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA

El Presidente de la Reunión y Representante Legal de **NACIONAL DE PAVIMENTOS LTDA** Señor **IVAN ALBERTO GALINDO PARRA**, expone los fundamentos básicos, que justifican optar por el procedimiento de transformación a Sociedad Anónima ante la presencia de índices reales de crecimiento de la Empresa y en aras de expandir su actividad comercial – operativa, con soporte en rendimientos económicos de los últimos ejercicios y el estado consolidado de su balance, el cual se pone en conocimiento de los asistentes, estima que los resultados y comportamientos observados han representado para la sociedad un avance provechoso y ofrecen la mejor oportunidad para que **NACIONAL DE PAVIMENTOS LTDA** se transforme en Anónima, pues constituirá un medio eficaz de abrir nuevas posibilidades exitosas dentro de su radio de acción y una positiva respuesta a la necesidad de atender nuevas expectativas del mercado que comprenden su actividad empresarial que nos permitirán el óptimo desarrollo del objeto social. Sugiere que en lo sucesivo la Compañía se denomine **NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A.**

Este proyecto de transformación de Sociedad Ltda. a Anónima, como el ingreso con aporte accionario de las solicitantes e invitadas Señoras **MARIA VICTORIA RENGIFO CASTRO** y **PAOLA VAN STRAHLEN PABON** es sometido a consideración de la Junta de socios, habiendo sido aprobado unánimemente por los mismos que representan el 100% del capital social, y en orden a cumplir con el requisito esencial que consagra el Código de Comercio, como número mínimo de 5 de socios.

2: cep
my
AB

4º ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el punto anterior serán accionistas de NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A. :

**IVAN ALBERTO GALINDO PARRA
RAUL FRANCISCO GALINDO PARRA
ANDRES MAURICIO GALINDO PARRA
MARIA VICTORIA RENGIFO CASTRO
PAOLA VAN STRAHLEN PABON**



100048

5º. REFORMA EN CUANTO A CAPITAL SOCIAL Se somete a consideración de la Junta de socios, el aumento del capital social de la Sociedad transformada en NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A. y en lo sucesivo su capital social autorizado y pagado se incrementa de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00) a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00) moneda legal colombiana, dividido en SESENTA MIL (60.000) acciones nominativas de un valor de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.00), moneda legal colombiana, cada una. Esta reforma social, en cuanto al capital sometida a consideración de la Junta de socios es aprobada por unanimidad, esto es, por el 100 % de capital social, quedando en consecuencia la distribución accionaria de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR	PORCENTAJE	
IVAN ALBERTO GALINDO PARRA	19.200	\$10.000	\$ 160.000.000	32 %
RAUL FRANCISCO GALINDO PARRA	19.200	\$10.000	\$ 160.000.000	32 %
ANDRES MAURICIO GALINDO PARRA	19.992	\$10.000	\$ 166.700.000	33,32%
MARIA VICTORIA RENGIFO CASTRO	804	\$10.000	\$ 6.650.000	1,34%
PAOLA VAN STRAHLEN PABON	804	\$10.000	\$ 6.650.000	1,34%
TOTAL	60.000	\$10.000	\$ 600.000.000	100%

6º. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA

Se sugieren las siguientes personas para la integración de la Junta Directiva por un periodo estatutario de tres años

Principales

**RAUL FRANCISCO GALINDO PARRA
ANDRES MAURICIO GALINDO PARRA
MARIA VICTORIA RENGIFO CASTRO**

Suplente

PAOLA VAN STRAHLEN PABON

Sometida a consideración estos nombramientos, los mismos son aprobados por unanimidad por la integridad de los socios que integran el 100% del capital social, y preguntados sobre el particular, los designados aceptan sus cargos

7°. REPRESENTANTE LEGAL

Se somete a consideración de la Junta la continuidad del Doctor IVAN ALBERTO GALINDO PARRA como Representante Legal y Gerente de NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A. y como Primer Suplente del Gerente y Representante Legal designar al Doctor RAUL EFRAIN GALINDO HUERTAS. La proposición anterior sometida a consideración de la Junta de socios se aprueba por unanimidad de los socios que representan el 100% del capital social. Una vez preguntados los elegidos manifiestan aceptar los citados cargos.

Asimismo es facultado por la Asamblea el Doctor IVAN ALBERTO GALINDO PARRA a fin de protocolizar en nombre y representación de la Sociedad las reformas que se contienen en esta Acta como también a elaborar y presentar ante la Notaría Novena (9ª) la minuta de constitución de NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A.

La proposición es aprobada por unanimidad por el 100% de los socios que representan el 100% del capital social.

8°. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL

Una vez examinada la hoja de vida correspondiente se designa por unanimidad para el ejercicio de Revisoría Fiscal Principal de NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A. a la firma RM REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS LTDA NIT 800059311-2, siendo nombrado revisor fiscal principal el señor **ARIEL AHUMEDO SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No 19.301.553 de Bogotá D.C, y Revisor Fiscal Suplente **JEANETTE CONSUELO PINZÓN FORERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 51'668.601 de Bogotá, D.C quienes preguntados sobre el particular manifestaron aceptar sus cargos

9°. ESTATUTO SOCIAL

Por unanimidad, se establece que integrarán el Estatuto social de **NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A** las normas, procedimientos y preceptos que se contienen en las disposiciones legales vigentes del Código de Comercio que comprenden la materia, en concordancia con el régimen jurídico y fiscal que gobiernan las Sociedades Anónimas en Colombia reguladas por Entidades oficiales, tales como la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y demás, sin perjuicio de las estipulaciones que constituyen y han permitido desarrollar legal y estatutariamente el objeto social de NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A. en todo su contenido, autorizándose al Gerente y Representante Legal Señor IVAN ALBERTO GALINDO PARRA para que asuma la elaboración y tramitación de la minuta ante la Notaría, Novena de Bogotá, para su respectiva legalización. Preguntado sobre este encargo, manifiesta su aceptación.

10° ELABORACION DEL ACTA

Se permite un receso para la elaboración del Acta de esta reunión

11° LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Se procede a dar lectura al Acta, que sometida a consideración de la Asamblea de Socios es aprobada por unanimidad por los socios que integran el 100% del capital social

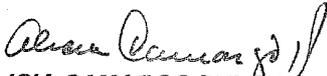
12° CIERRE DE LA REUNION

Habiéndose agotado la agenda de la reunión y no existiendo otro asunto que tratar en la misma, se da por concluida, siendo las doce del día

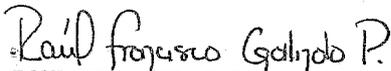
Presidente


IVAN ALBERTO GALINDO PARRA

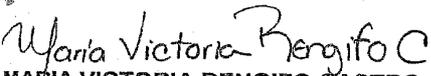
Secretaria


ALICIA CAMARGO PULIDO

Asistentes


RAUL FRANCISCO GALINDO PARRA


ANDRES MAURICIO GALINDO PARRA


MARIA VICTORIA RENGIFO CASTRO


PAOLA VAN STRAHLEN PABON


RAUL EFRAIN GALINDO HUERTAS

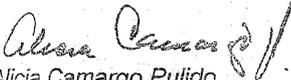

ARIEL AHUMEDO SIERRA


JEANETTE PINZON FORERO

000049

Es fiel copia del original Folios No.104 al 107 del Libro de Actas de Nacional de Pavimentos Ltda. Nit. 860.030.789-0, registrado el 25 de abril de 1996, bajo el numero 0727488 del libro VII del Registro Mercantil de la Cámara De Comercio de Bogotá

Secretaria


Alicia Camargo Pulido

NACIONAL DE PAVIMENTOS LTDA.
 BALANCE DE PRUEBA CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
 M I P 860.030.789-0
 AJUSTADO A LA INFLACION

GERENTE
 CONTADORA
 T.P. 12854-17

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBLE		CORRIENTE	
Caja	4.400.000	Subsidiario	201.428.814
Caja Acreditada	800.000	Tarjetas de Credito	9.429.795
Caja Sacavene	1.000.000	Reservas	840.914.230
Caja Via Llano	1.000.000	Obligaciones Financieras	
Caja Menor Bogota	1.000.000		
Caja Menor Villavicencio	1.400.000	PROVEEDORES	762.910.561
BANCOS		CUENTAS POR PAGAR	
BANCO NACIONAL	213.209.046	Retencion en la Fuente	36.920.674
Bancos Bogota	0	IVA Retenido por Pagar	18.094.094
Bancos Villavicencio	0	ICA Retenido por Pagar	196.037
Cuenta de Ahorros	0	Retenciones y Aportes Nomina	49.216.151
		Circos Automotores	57.980.234
		Compañias Vinculadas	0
INVERSIONES		0 IMPUESTOS GRAVAMENES PASAS	
Derechos Fiscales	0	Impuestos por pagar	22.701.949
Inversiones Obligatorias	0	Impuesto de Renta	0
Otras Inversiones	0	Industria y Comercio	0
		Societad Democratica	0
DEUDOS	2.247.243.370	OBLIGACIONES LABORALES	
Cuentas Nacionales	769.392.037	Salarios por pagar	58.428.922
Cuentas Corrientes Comerciales	132.553.640	Contribuciones Consolidadas	0
Cuentas por Cobrar a Socios	0	Intereses Cuentas Consolidadas	0
Anticipos y Avances	821.441.193	Vacaciones Consolidadas	11.928.241
Anticipo Impuestos y Contribuciones	154.738.764		
Cuentas por Cobrar a Trabajadores	2.283.369	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	
Cuentas de Difícil Cobro	746.755.483	Provision Obligaciones Laborales	56.973.847
Provisiones Clientes	-369.219.205		
Inventarios	0	OTROS PASIVOS	16.062.637
Construcciones en Curso	1.396.318.501		
TOTAL ACTIVO DISPONIBLE	3.693.476.917	TOTAL PASIVO CORRIENTE	1.742.608.071
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO		LARGO PLAZO	
Terranos	0	Obligaciones Financieras	1.000.000.000
Construcciones y Edificaciones	0	Deposito Futura suscripcion	200.000.000
Menos Depreciacion Acumulada	-1.843.378.054	Obligaciones Particulares	482.079.519
Maquinaria y Herramientas	2.379.200.036	Deudas con Socios	74.857.897
Menos Depreciacion Acumulada	-62.813.624	Compañias Vinculadas	53.482.437
Huertas y Equipo Oficina	85.441.495	0 Anticipos Contratos en Curso	190.000.000
Menos Depreciacion Acumulada	-62.813.624		
Equipo de Computo y Comunic.	175.719.707	TOTAL PASIVO LARGO PLAZO	1.910.119.223
Menos Depreciacion Acumulada	-129.837.058	T O T A L P A S I V O	3.652.627.297
Equipo de Transporte	990.348.416	PATRIMONIO	
Menos Depreciacion Acumulada	-746.724.165	CAPITAL SOCIAL	400.000.000
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	778.975.069	Aportes Sociales	400.000.000
		RESERVAS	20.014.811
ORDEN ACTIVOS	22.066.278	Reserva Legal	20.014.811
Intangibles	20.248.510	REVALORIZACION PATRIMONIO	
Amortizacion Acumulada	-13.346.182	Revalorizacion Patrimonio	68.698.150
Bienes de arte y cultura	1.054.582	Revalorizacion Patrimonio	151.216.253
Diferidos	14.389.350	Ajustes Decreto 1019/99	0
VALORIZACIONES PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	4.086.385.706	Resultados del Ejercicio	368.565.654
TOTAL ACTIVO	8.751.197.301	Utilidad del Ejercicio	278.423.354
		Utilidad de Ejercicios Anteriores	90.133.300
CUENTAS DE ORDEN DEUDORA	5.491.567.685	SUPERAVIT POR VALORIZACIONES	4.086.385.706
		TOTAL PATRIMONIO	5.090.570.668
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	8.751.197.301
		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	59.973.301
			0

VAN ALBERTO GALINDO PARRA
 GERENTE

ALICIA CAMAROS PULIDO
 CONTADORA
 T.P. No. 12854-17

100050



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ENERO DE 2007

HORA 08:56:07

02RM1011102706POR0810

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : NACIONAL DE PAVIMENTOS LIMITADA

N.I.T. : 860030789-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00005255

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1.213, NOTARIA 13 DE BOGOTA EL 14 DE JULIO DE 1.971, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE AGOSTO DE 1.971 BAJO EL NUMERO 91085 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE -- CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA: "NACIONAL DE PAVIMEN--TOS LIMITADA".

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.910	16-VII-1.979	13 BOGOTA	73.261 1-VIII-1.979
391	5-III -1.981	13 BOGOTA	28- IV -1.981
3.262	19-XII -1.983	13 BOGOTA	146.141 25- I -1.984
3.956	20- XI -1.984	13 BOGOTA	161.766 27- XI -1.984
378	18-IX- 1.990	42 BOGOTA	305.613 24-IX- 1.990
2.142	31-X -1.991	42 STAFE BTA	362.358 14- IV -1.992
0004168	1997/06/24	00021 BOGOTA D.C.	00592725 1997/07/11
0002532	2003/10/15	00009 BOGOTA D.C.	00903138 2003/10/22
0001478	2006/08/04	00009 BOGOTA D.C.	01071612 2006/08/10
0000422	2000/02/22	00042 BOGOTA D.C.	00718024 2000/02/29
0001514	2003/07/21	00009 BOGOTA D.C.	00892230 2003/08/06
0003058	2003/12/16	00009 BOGOTA D.C.	00914413 2004/01/07
0000597	2005/04/15	00009 BOGOTA D.C.	00987679 2005/04/25

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2035 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA LO CONSTITUYE LA CONSTRUCCION, PROGRAMACION Y DISEÑO DE OBRAS CIVILES; LA EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA; Y LA PRODUCCION DE AGREGADOS Y MINERALES. LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, ASI COMO CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS, TRABAJOS O LABORES RELACIONADAS CON LAS PROFESIONES DE LA INGENIERIA CIVIL, Y LA ARQUITECTURA. LA SOCIEDAD PODRA, EN CONSECUENCIA, IMPORTAR, EXPORTAR, PRODUCIR, COMPRAR, VENDER Y ARRENDARER TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, VEHICULOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA

000051

EXPLOTACION PERMANENTE DE SUS FINES. LA SOCIEDAD ADEMÁS PODRÁ CELEBRAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE CONCESION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. PARAGRAFO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, GRAVAR Y ENAJENAR LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO NORMAL DE SUS FINES; TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOCALES, OFICINAS, BODEGAS, EDIFICIOS U OTRAS CLASES DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES INDISPENSABLES PARA EL DEPOSITO, CONSERVACION, EXHIBICION O TRANSPORTE DE LOS ACTIVOS O MERCANCIAS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA ESPECULACION COMERCIAL A QUE SE REFIERE EL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, ACEPTAR, CEDER, NEGOCIAR, DESCONTAR, CANCELAR, ETC, TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES, Y COMERCIALES; TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA, FUNDADOR O NO, EN OTRAS COMPAÑIAS DEDICADAS A LA EXPLOTACION DE ACTIVIDADES SIMILARES O ANALOGAS A LAS DE LA PRESENTE; CELEBRAR CONCORDATO PREVENTIVO Y COMPROMISO; Y EN GENERAL CELEBRAR LOS CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES NECESARIOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO Y EXPLOTACION NORMAL DE SU OBJETO PUES LA ANTERIOR REMUNERACION NO ES TAXATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 400,000,000.00 DIVIDIDO EN 40,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

GALINDO PARRA IVAN ALBERTO	C.C. 00079487736
NO. CUOTAS: 13,320.00	VALOR:\$133,200,000.00
GALINDO PARRA ANDRES MAURICIO	C.C. 00079942875
NO. CUOTAS: 13,320.00	VALOR:\$133,200,000.00
GALINDO PARRA RAUL FRANCISCO	C.C. 00080469575
NO. CUOTAS: 13,360.00	VALOR:\$133,600,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 40,000.00 VALOR :\$400,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE. EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, LO SERAN EL PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE EN SU ORDEN.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000300 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 7 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00914414 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GALINDO PARRA IVAN ALBERTO	C.C.00079487736
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
GALINDO HUERTAS RAUL EFRAIN	C.C.00000170007
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
GALINDO PARRA RAUL FRANCISCO	C.C.00080469575

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA REPRESENTADA ORDINARIAMENTE POR EL GERENTE; EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, LO SERAN EL PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE EN SU ORDEN. TANTO EL GERENTE COMO LOS SUPLENTE SERAN ELEGIDOS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, CONTADO DESDE LA FECHA DE SU ELECCION, A ME NOS QUE FUEREN REMOVIDOS POR LA ASAMBLEA MEDIANTE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, DE NUEVOS NOMBRAMIENTOS. EN LOS CASOS DE FALTA DEL GERENTE AL ASAMBLEA LLAMARA AL SUPLENTE QUE CORRESPONDA PARA QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE AQUEL, A



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE ENERO DE 2007

HORA 08:56:08

02RM1011102706POR0810

HOJA : 002



100052

MENOS QUE LAS CIRCUNSTANCIAS, DE LA COMPAÑIA O LA IMPOSIBILIDAD INMEDIATA DE REUNIR LA ASAMBLEA INDIQUEN QUE EL SUPLENTE DEBE INGRESAR A ASUMIR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SIN PREVIO LLAMAMIENTO SIC DE AQUELLA; EN ESTE CASO LA VALIDEZ DE LOS ACTOS, EN LO QUE PUEDAN APROVECHAR A PERJUDICAR, A LA COMPANIA, EJERCIDOS POR LOS SUPLENTES, ESTARA CONDICIONADA A LA DEMOSTRACION DE LA EFECTIVA, AUSENCIA DEL GERENTE Y A LA RATIFICACION DE LOS MISMOS POR PARTE DE LA ASAMBLEA. EL SUPLENTE QUE ASUMIERE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS ANTERIORES RESPONDERA PERSONAL Y EXCLUSIVAMENTE DE LAS CONSECUENCIAS QUE PARA LA SOCIEDAD O LOS SOCIOS SE DERIVEN DE LA REALIZACION DE LOS ACTOS EJERCIDOS. PARAGRAFO: ENTIENDASE POR FALTA ABSOLUTA DEL GERENTE SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA, LA SEPARACION DEL CARGO SIN LICENCIA PREVIA DE LA ASAMBLEA, LA DECLARATORIA EN ESTE ESTADO DE QUIEBRA DE LA PERSONA QUE DESEMPEÑE EL MENCIONADO CARGO, LA DECLARATORIA EN ESTADO DE QUIEBRA DE LA PERSONA QUE DESEMPEÑE EL MENCIONADO CARGO, LA DECLARACION DE INTERDICCION JUDICIAL O LA SENTENCIA JUDICIAL CONDENATORIA EN MATERIA CRIMINAL POR CUALQUIER DELITO COMETIDO POR DICHA PERSONA EN EJERCICIO O NO DE SUS FUNCIONES DE GERENTE. LOS SOCIOS DELEGAN EXPRESAMENTE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION Y ADMINISTRACION INMEDIATOS DE LA SOCIEDAD EN EL GERENTE, DELEGACION QUE SE ENTIENDE EXTENSIVA Y LOS SUPLENTES EN LOS CASOS EN QUE DEBAN REEMPLAZAR A AQUEL. POR CONSIGUIENTE, EL GERENTE TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION Y ORIENTACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS, ASI COMO DE LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y DENTRO DE LOS LIMITES DE NATURALEZA Y CUANTIA ESTABLECIDOS POR ESTOS ESTATUTOS, QUEDA AUTORIZADO EL GERENTE PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSO LOS BIENES SOCIALES, DAR EN PRENDA LOS MUEBLES, E HIPOTECAR LOS INMUEBLES; TRANSIGIR, Y COMPROMETER EN LOS ASUNTOS EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD; DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES, EN LAS GESTIONES QUE DEBAN ACOTARSE ANTE FUNCIONARIOS PUBLICOS RECIBIR Y DAR DINERO EN MUTUO CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE; NEGOCIAR EN TODAS LAS FORMAS LICITAS CON TITULOS VALORES; ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, NOVAR CANCELAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, ADQUIRIR DERECHOS, Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN FORMA AMPLIA Y EN TODO MOMENTO, SON FUNCIONES ESPECIALES DEL GERENTE; 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, Y HACER USO DE LA RAZON SOCIAL; 2. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS OPERACIONES EN QUE LA SOCIEDAD HAYA ACORDADO OCUPARSE; 3. CELEBRAR CON LAS FORMALIDADES PRESCRITAS POR LOS ESTATUTOS, LOS ACTOS Y CONTRATOS, COMPRENDI

DOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO QUE PARA LA SOCIEDAD IMPONE EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA, MANTENERLA PERMANENTEMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA Y CONVOCARLA CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE; 5. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA INFORME GENERAL SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, SUS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCES, TODO ELLO CON LA DEBIDA ANTICIPACION A LA REUNION DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS EN QUE TALES DOCUMENTOS DEBAN SER CONSIDERADOS 6 CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS CON VOZ PERO SIN VOTO CUANDO NO TENGA CARACTER DE SOCIOS; 7. SOLICITAR A LA ASAMBLEA DE SUSPENSION DEL REPARTO DE UTILIDADES, LA CREACION DE FONDOS O RESERVAS OCASIONALES, LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA, O CUALQUIERA OTRA FORMA ESTATUTARIA QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 8. ADQUIRIR DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES A NOMBRE Y EN FAVOR DE LA COMPAÑIA, SIN LIMITACION ALGUNA DE NATURALEZA NI DE CUANTIA, SIEMPRE Y CUANDO LO HAGA EN FUNCION DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 9. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS, Y PRIVADOS QUE IMPONGA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LAS ESCRITURAS PUBLICAS, EN LAS CUALES SE INTRODUCAN CUALQUIER REFORMA, AL CONTRATO SOCIAL; 10. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, ASI COMO LAS DECISIONES REGULARMENTE TOMADAS POR LOS ORGANOS COLECTIVOS DE LA SOCIEDAD; 11. Y EN GENERAL, LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA EN TODO MOMENTO Y LUGAR, DE TAL MANERA QUE LA SOCIEDAD OBRE SIEMPRE DEBIDAMENTE REPRESENTADA, TODO ELLO SIN PERJUICIO PARA LA PERSONA HONRA Y BIENES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000228 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995 ; INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00511972 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	

RM REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS LTDA N.I.T.08000593112
Y PODRA UTILIZAR LA SIGL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN-NRO DE REVISOR FISCAL DEL 15 DE MAYO DE 2006 , INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01058713 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
AHUMEDO SIERRA ARIEL	C.C.00019301553
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PINZON FORERO JEANETTE CONSUELO	C.C.00051668601

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 93 NO. 14-20 OF 601
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CL 93 NO. 14-20 OF 601
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : NALPAV@ETB.NET.CO

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
 QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



ESCRITURA NUMERO: VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS

00053

RAZON DE PROTOCOLIZACION: NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- A petición del doctor Edwin Altamirano, de matricula profesional numero cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, hoy protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas LREFORMA Y TRANSFORMACION DE SOCIEDAD, CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A., constante en DIEZ Y OCHO fojas úales, Quito, DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
 NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN COPIA CERTIFICADA, SE TRATA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA REFORMA Y TRANSFORMACION DE SOCIEDAD, CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A., OTORGADA POR: NOTARIA DECIMO SEXTA; FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

DR. GONZALO ROMAN CH. NOTARIA 16
 DR. GONZALO ROMAN CH. NOTARIA 16

Nº 065173

NOTARIA DECIMO SEXTA
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
 NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

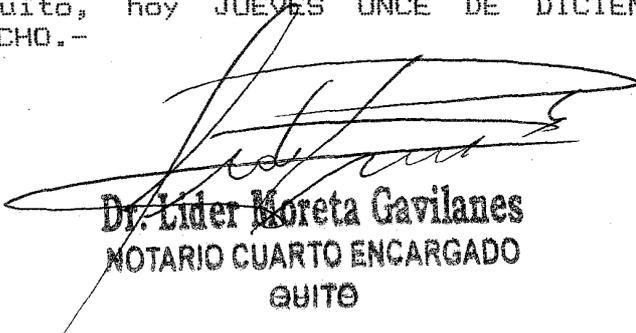


DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA
CUARTA

/END/

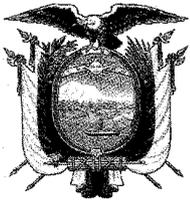
RAZON: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la presente PROTOCOLIZACION DE LA REFORMA Y TRANSFORMACION DE SOCIEDAD, CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A. MEDIANTE LOS CUALES EL INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, POR RESOLUCION No. 08.Q.IJ. 5265 DE ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO RESUELVE CALIFICARLOS DE SUFICIENTES, Y AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A. CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS Y CALIFICA DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO A TRAVES DE LA JUNTA DIRECTIVA A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ANDRES OROZCO NUÑEZ, AL MARGEN de la escritura pública de PODER ESPECIAL, OTORGADA ANTE MI POR LA COMPANIA NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A. A FAVOR DE CARLOS ANDRES OROZCO NUÑEZ, EL VIERNES TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. En Quito, hoy JUEVES ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

100054



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

100055

NOTARIA 16°

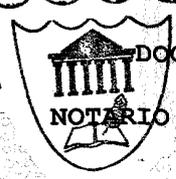


RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de las escrituras de PROTOCOLIZACION DE LA CONSTITUCION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A. NOMBRAMIENTO, PODER AUMENTO DE CAPITAL, CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL. Celebrada ante el Dr. Vladimir Jhayya Cisneros, Notario Décimo Sexto Suplente del Cantón Quito, con fecha veinte y ocho de noviembre del año dos mil ocho., y con fecha diez de diciembre del año dos mil ocho., de PROTOCOLIZACION DE REFORMA Y TRANSFORMACION DE SOCIEDAD, CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A. Tomé nota de CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTO OTORGADOS EN EL EXTERIOR; Y AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A., ARREGLO DE SUS PROPIOS ESTATUTOS; Y CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 5265., emitido por el Dr. Marcelo Icaza Ponce., Intendente de Compañías de Quito, con fecha once de diciembre del año dos mil ocho. Quito a once de diciembre del año dos mil ocho.

N° 065645

**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

GONZALO ROMAN CH. NOTARIA 16°
 • GONZALO ROMAN CH. NOTARIA 16°
 TR. A 16°
 SR. A 16°
 JR. A 16°
 DR. C. A 16°
 DR. G. A 16°



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

100056



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de diciembre de 2.008, bajo el número **4562** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el veintiocho de noviembre de dos mil ocho ante el Notario **DÉCIMO SEXTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. VLADIMIR JHAYYA CISNEROS**, el diez de diciembre del año dos mil ocho, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN** y la **SEXTA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A.**" y del **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del Señor **CARLOS ANDRÉS OROZCO NÚÑEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2784**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **051808**.- Quito, a doce de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



Hg/mn.-

